



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 713-2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Nº 413-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 13 de diciembre de 2022 del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA de fecha 13 de julio de 2018, se establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, el cual señala en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 que la compensación por Tiempo de Servicio, es aquella que "El Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado";

Que, de acuerdo al Oficio Circular Nº 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

a) Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y

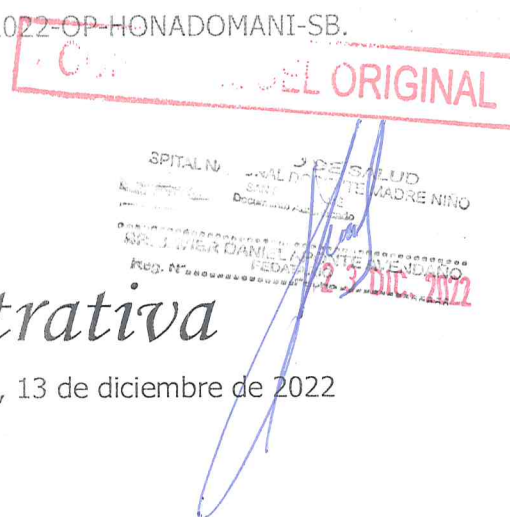
b) Segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 o el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA;

Que, mediante el artículo 660º del Código Civil Peruano, establece "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, según lo dispuesto en el artículo 818º del citado dispositivo legal, "Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos";

Que, el Informe del visto contiene el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal asistencial, según el Decreto Legislativo Nº 1153 y sus normas complementarias, a favor de las 26 PEAS, por la suma ascendente a **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES (S/. 669,754.61)**;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1307.OEPE.HONADOMANI.SB.22 emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario (CCP), para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios;





Con el visado de la Coordinación del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la Coordinadora del Equipo de Programación, el Responsable del Área de Selección, Sistemas e Información – SINPERS de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31365. Ley de presupuesto del sector. Público para el año fiscal 2022, Código Civil Peruano, Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal el pago por única vez a favor de 26 PEAS, por Compensación por Tiempo de Servicio en aplicación al Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas modificatorias, por la suma ascendente a **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES (S/. 669,754.61)** según el detalle:

Nº	ENTREGA ECONOMICA	DOCUMENTO	NUMERO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MONTO	MONTO DESCUENTO	MONTO LIQUIDO	
1	CTS	DNI	08609941	FLOR DE MARIA METILINA	MEZA	HUAMAN	31,128.80	296.44	30,832.36	0019
2	CTS	DNI	06925937	MARINA DORALIZA	URCIA	TRUJILLO	13,261.05	2,209.03	11,052.02	0002
3	CTS	DNI	25506083	ROSA ELVIRA	ZUÑIGA	PASTOR	15,719.02	0.00	15,719.02	0019
4	CTS	DNI	06725184	DINA SUSANA	CASTRO	ESPINOZA	30,273.64	0.00	30,273.64	0033
5	CTS	DNI	06917894	LUZ MATILDE	ARAUJO	APACLLA	17,987.70	0.00	17,987.70	0010
6	CTS	DNI	06260713	HORTENCIA CORINA	VILCHEZ	DE LA CRUZ	21,876.80	0.00	21,876.80	0103
7	CTS	DNI	10450277	PAOLA IOHANNA	FLORES	GOMEZ	16,825.00	0.00	16,825.00	0036
8	CTS	DNI	08067641	ALBERTO	LEIVA	GORDILLO	48,177.80	0.00	48,177.80	0058
9	CTS	DNI	25438325	MARIA LUISA	LIZARBE	CARRILLO	14,890.10	0.00	14,890.10	0008
10	CTS	DNI	08734208	NANCY BEATRIZ	ORE	LAGALA	14,218.60	0.00	14,218.60	0016
11	CTS	DNI	06230465	ROMULO AUGUSTO	GARCIA	BECERRA	14,342.74	0.00	14,342.74	0039
12	CTS	DNI	08512293	ANA ROSA	MENDOZA	ARANGO DE ARRIETA	24,104.82	0.00	24,104.82	0034
13	CTS	DNI	07735189	CESAR HUMBERTO	AMPUERO	MEJIA	48,742.49	0.00	48,742.49	0084
14	CTS	DNI	06746678	MELBA LOURDES	AGUERO	FERNANDEZ	48,156.32	0.00	48,156.32	0082
15	CTS	DNI	06180352	ROSA LUZ	MERE	HERNANDEZ	30,096.73	0.00	30,096.73	0084
16	CTS	DNI	06082284	VICENTA ESPERANZA	CAUTI	ATIQUIPA	15,050.70	0.00	15,050.70	0059
17	CTS	DNI	06139685	MARIA	HUAMAN	CORDOVA	13,830.92	0.00	13,830.92	0001
18	CTS	DNI	08060824	CARMELA MARIA	SURICHAQUI	ORTIZ	13,652.16	0.00	13,652.16	0103
19	CTS	DNI	09679305	LUIS MARTÍN	MONTENEGRO	MAYORGA	7,884.02	0.00	7,884.02	0012
20	CTS	DNI	06061063	ELVA	PABLO	CACÑAHUARAY	14,626.52	0.00	14,626.52	0039
21	CTS	DNI	08212660	ARTURO SEGUNDINO	RIOS	VARILLAS	63,832.02	0.00	63,832.02	0103
22	CTS	DNI	10788028	WILFREDO EMILIO MARCO	DENEGRI	GIURFA	39,809.88	74.52	39,735.36	0103
23	CTS	DNI	08909071	GAVI VIVIANA	HUAMANI	TAYA	18,432.40	146.68	18,285.72	0103
24	CTS	DNI	10363072	IRENE	GARCIA	GUEVARA	14,203.41	110.01	14,093.40	0103
25	CTS	DNI	10608751	JORGE AURELIO	PEDREROS	CAMPOS	60,886.47	1,043.43	59,843.04	0103
26	CTS	DNI	07560004	FLSA	SALDIVAR	PAREDES	17,744.50	698.03	17,046.47	0103
							669,754.61	4,578.14	665,176.47	





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 713-2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 13 de diciembre de 2022



Artículo 2.- Autorizar y hacer efectivo el descuento al personal asistencial correspondiente al monto total ascendente a **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 14/100 (S/.4,578.14) soles** por concepto de faltas y tardanzas, pagos indebidos o guardias no cumplidas. Descuentos que deben efectuarse con la finalidad de hacer que los pagos indebidos o adeudos puedan ser recuperados.



Artículo 3.- Disponer que el egreso señalado en el artículo 1º de la presente resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



Artículo 4.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 6.- Disponer al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de los ex servidores mencionados en el artículo 1.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese

COPIA FIEL DEL ORIGINALMINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONALBach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de PersonalHOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dpto. de Personal
SR. J. WILSON DANIEL ALONSO MONTENEGRO
FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2022
Reg. N° 713-2022-OP-HONADOMANI-SB.STMG/CAVÑ/MAPL
C.C Of. Estadística e Informática
Of. De Personal
Áreas de Of. De Personal
Interesados
Archivo